OTROSI N° 1

CONTRATO DE OBRA N° 033 DE 2024

CONTRATISTA:	PROPAV S.A.S. NIT 901.415.159-2
REP LEGAL	SEBASTIÁN MESA PÉREZ CC. 1.037.573.592
OBJETO:	MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 027 – 2024
VALOR:	TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS DOCE PESOS ($ 355.988.712)
PLAZO:	DOS (2) MESES, QUINCE (15) DIAS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
SUPERVISOR:	GERENTE

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA mayor y vecino del municipio de el retiro Antioquia, identificado con cédula 71.557.289 de El retiro, actuando como representante legal de FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER), en su calidad de gerente facultado para celebrar este tipo de contrato conforme al acuerdo no. 002 de 2018, de una parte, que se denominará FONDESER Y PROPAV S.A.S. Identificada con NIT 901.415.159-2, representada legalmente por SEBASTIÁN MESA PÉREZ identificado con CC. 1.037.573.592 de la otra parte el contratista se ha convenido celebrar el presente otrosí al contrato de obra, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y consideraciones:

CONSIDERANDO

Qué el FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER) y ARQUITECTURA PROPAV S.A.S. Identificada con NIT 901.415.159-2, representada legalmente por SEBASTIÁN MESA PÉREZ identificado con CC. 1.037.573.592 de la otra parte celebraron el pasado 04 de junio de 2024 el contrato 033 de 2024 cuyo objeto es MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO GENERAL DE VÍAS TERCIARIAS EN EL MUNICIPIO DE EL RETIRO, DERIVADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 027 – 2024

En el mencionado contrato se estableció en la cláusula novena del contrato las garantías que debe expedir el contratista, entre las cuales se encuentra la póliza de estabilidad de la obra por valor del 10% de la obra y un término igual al plazo del contrato y 5 años más, póliza que las compañías aseguradoras se niegan a expedir por ese termino

En virtud de lo anterior el contratista solicito la modificación de la cláusula del contrato, solicitud que fue remitida por la entidad contratante al municipio de El Retiro Antioquia a fin de modificar el

El Municipio de El Retiro y FONDO DE DESARROLLO SOCIAL DE EL RETIRO (FONDESER) celebraron el OTROSI N° 1 al CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 027 – 2024 donde acordaron modificar las pólizas de garantía exigidas en el contrato donde se modificó la exigencia de póliza de estabilidad laboral por un término de 1 año después de recibido final a satisfacción de la obra

Razón por al cual se hace necesario celebrar el presente OTROSI a fin de modificar la cláusula novena del contrato de obra

Por lo demás el resto del clausulado del presente contrato queda igual a lo acordado previamente.

De conformidad con lo anterior, las partes

ACUERDAN

PRIMERO MODIFICACION A LA CLAUSULA NOVENA GARANTIA UNICA: las partes acuerdan expresamente que la cláusula novena del contrato quedara de la siguiente manera

UNICA CON LOS AMPAROS DE:	% DEL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Duración del contrato + 4 meses
Estabilidad de la obra	10%	Su vigencia será de un (1) años contados a partir del recibido final y a satisfacción de la obra
Prestación de Servicios, pago de salarios e indemnizaciones	10%	Duración del contrato + 3 años
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Igual al plazo del contrato de conformidad con el artículo 221232.9 del decreto 1082 de 2015; el municipio de El Retiro deberá tener la calidad de beneficiario y asegurado en las pólizas de responsabilidad civil extracontractual

Así mismo en las mencionadas pólizas de garantía deberá incluirse al municipio de El Retiro Antioquia como beneficiado y asegurado

SEGUNDO ACTUALIZACION DE POLIZAS DE GARANTIA: el contratista asume la responsabilidad de actualizar las pólizas de garantía expedidas inicialmente en virtud del presente contrato de conformidad con los términos de la presente modificación

TERCERO: PUBLICACIÒN: La presente modificación requiere de acuerdo al Decreto 1082 de 2015 de su Publicación en la página web www.contratos.gov.co una vez legalizado.

CUARTO VIGENCIA: En lo demás, que no contraríe lo aquí acordado, la presente MODIFICACIÓN, queda sometida a las cláusulas establecidas en el Contrato de obra 033 - 2024

DOCUMENTOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN Forman parte integrante de la presente modificación los siguientes documentos: a) Justificación de las partes contratantes, B) Demás documentos que se llegaren a anexar a la presente adición.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Otrosí al Contrato, en el Municipio de El Retiro a los 20 días del mes de junio de 2024.

CARLOS MAURICIO YEPES BEDOYA
Gerente FONDESER.

SEBASTIAN MESA PÉREZ
Contratista